



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 379 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

17 OCT 2012

Piura,

**VISTOS:** Carta N° 210-2012-JFTC contenida en la HRyC N° 39447 del 11 de octubre del 2012, Carta N° 066-2012/GRP-440330-HETE del 12 de octubre del 2012, Informe N° 069-2012/GRP-440330-GHS, de fecha 15 de octubre del 2012, Informe N° 781-2012/GRP-440330 del 15 de octubre del 2012, Informe N° 1407-2012/GRP-440300 de fecha 16 de octubre del 2012, Informe N° 068-2012/GRP-440320-JHDA, de fecha 16 de Octubre del 2012, Informe N° 1067-2012/GRP-440320, de fecha 16 de octubre de 2012, relacionados con la Denegación de Ampliación de Plazo N° 01, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión Pública: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA DEL CASERIO SINCAPE - DISTRITO DE LA ARENA – PIURA"** con código SNIP N° 114491, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de junio del 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 0036-2012, con el Contratista Consorcio Sincape para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión Pública: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA DEL CASERIO SINCAPE - DISTRITO DE LA ARENA – PIURA"** con código SNIP N° 114491, materia del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 82,128.00 (Ochenta y Dos Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Nuevos soles) a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que con Carta N° 210-2012-JFTC contenida en la HRyC N° 39447 del 11 de octubre del 2012, el representante legal del Contratista Consorcio Sincape, solicita Ampliación de Plazo por 05 días calendarios en virtud que ENOSA no ha cumplido con entregar la factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica del Proyecto: " Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Alejandro Sanchez Arteaga del Caserío Sincape – Distrito de la Arena – Piura", y la falta de dicho documento técnico esta ocasionando que en la especialidad eléctrica del expediente Técnico del proyecto en mención no se pueda concluir y poder ende no poder entregar el expediente técnico completo;

Que, mediante Carta N° 066-2012/GRP-440330-HETE del 12 de octubre del 2012, el Ingeniero Supervisor de la especialidad de instalaciones eléctricas emite opinión técnica sobre la Ampliación de plazo N° 01 solicitada, manifestando que, el Proyecto de "Sistema de Utilización en Media tensión" sería un proyecto complementario; este componente no impide la culminación del proyecto de instalaciones eléctricas interiores de la Institución Educativa, tampoco impide la culminación de las Obras de las otras especialidades; por lo que pone a consideración lo informado para las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 069-2012/GRP-440330-GHS, de fecha 15 de octubre del 2012, la Coordinadora de Proyectos, acude ante la Dirección de Estudios y Proyectos y hace de su conocimiento que durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico en ningún momento se comunico sobre ninguna dificultad con relación a la factibilidad del servicio eléctrico y llama la atención que se pretenda una ampliación de plazo N° 01, 26 días después que se ha vencido el plazo contractual y está a punto de vencerse el plazo legalmente otorgado para el levantamiento de observaciones, por lo que del analisis de los hechos se concluye en la denegación de la ampliación de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 379-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 17 OCT 2012

plazo solicitada, ya que la misma se está efectuando fuera del plazo contractual y sin haberse dejado constancia de la ocurrencia durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico, encontrándose el mismo en la etapa de levantamiento de observaciones, teniendo en cuenta lo señalado por el ingeniero revisor Héctor Tacza, el consultor debe presentar el levantamiento de las observaciones del proyecto de instalaciones eléctricas interiores y del resto de especialidades en el plazo previsto el mismo que vence el 16 de octubre del presente año; además al no contar por el momento con el documento de la factibilidad del servicio de energía, por causas no imputable al consultor y por tanto no poder materialmente culminar el proyecto complementario de sistema de utilización de media tensión, este ultimo podrá ser entregado en cuanto se cuente con la factibilidad solicitada, por lo que recomienda comunicar de inmediato al consultor y se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 781-2012/GRP-440330 del 15 de octubre del 2012, el Director de Estudios y Proyectos acude ante la Dirección General de Construcción y manifiesta que la Coordinadora del Proyecto, ha comunicado que el Consorcio Sincape a solicitado 05 días calendarios de Ampliación de plazo, indicando como causal que hasta la fecha ENOSA no le entrega el informe de factibilidad y que la falta de este documento estaría ocasionando que la especialidad eléctrica del expediente técnico no se pueda concluir; concluyendo que dicha solicitud debe ser denegada ya que la misma se esta efectuando fuera del plazo contractual (26 días después que este concluyera), encontrándose actualmente el mismo en la etapa de levantamiento de observaciones, señala además que se ha comunicado al consultor la denegación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada sin embargo tratándose de un contrato de consultoría es necesario que se emita la resolución correspondiente denegando la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N° 1407-2012/GRP-440300 de fecha 16 de octubre del 2012, el Director General de Construcción, hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, que la solicitud de Ampliación de Plazo debe ser denegada ya que la misma se está efectuando fuera del plazo contractual y sin haberse dejado constancia de la ocurrencia durante el proceso de elaboración del expediente técnico, encontrándose el mismo en la etapa de levantamiento de observaciones, por lo expuesto y tratándose de un contrato de consultoría solicita derivar el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que previo informe legal emita la resolución denegando la Ampliación de plazo solicitada;

Que mediante Informe N° 068-2012/GRP-440320-JHDA, de fecha 16 de Octubre del 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el Contratista Consorcio Sincape está solicitando la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendario, la misma se ha efectuando fuera del plazo contractual (26 días después que este concluyera) y sin haberse dejado constancia de la ocurrencia durante el proceso de elaboración del expediente técnico, encontrándose el mismo en la etapa de levantamiento de observaciones, y considerando que el Artículo 175 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la ley de contrataciones del Estado establece : " ... El contratista deberá solicitar la Ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles de aprobados el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización ..." la solicitud presentada no se encuentra encuadrada en este precepto y estando los informes emitidos por el Ingeniero revisor, la Coordinadora de Proyectos, el Director de Estudios y Proyectos, el Director de Construcción , quienes recomiendan que la Ampliación de Plazo debe ser denegada, se debe emitir el acto resolutorio que deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cinco (05) días requerida por el contratista;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 379-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 17 OCT 2012

Que, mediante Informe N° 1067-2012/GRP-440320, de fecha 16 de octubre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Ampliación de Plazo antes citada, debe ser denegada solicitando a su despacho emita el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos, y Director General de Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de septiembre de 2012.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENEGAR la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por cinco (05) días calendario, presentada con fecha 11 de octubre del 2012, por el Contratista Consorcio Sincape, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión Pública: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA DEL CASERIO SINCAPE - DISTRITO DE LA ARENA - PIURA**" con código SNIP N° 114491.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SINCAPE, conformado por las personas naturales José Franklin Talledo Coveñas y Armando Ivan Seclen Eneque, en su domicilio legal ubicado en Urb. Bello Horizonte Mz. C1 Lote 1 Av. Los Rubies - Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos y a la Coordinadora de Proyectos Arq. Graciela Herrera Soares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. EDWIND TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)